



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO
CAUSA ROL NÚMERO 10-2018.-

LOS ANGELES, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **PEDRO LARRERE GARCÍA**, Presidente del Club Yungay, Asociación Ñuble, por hechos ocurridos en el rodeo efectuado los días 27 y 28 de enero del año 2018, en contra del señor **HANS NUÑEZ CABEZAS**, quién en las dependencias de la medialuna desarrollaría una conducta antideportiva, infringiendo el Código de procedimiento y Penalidades del Rodeo Chileno, por lo que en atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.-

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia. -

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, con fecha 30 de enero del año 2018 se celebren audiencia de descargos y prueba, la que se lleve a cabo con la asistencia respectiva de esta Comisión de su Presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. Respecto de los intervinientes no comparece ninguno de los citados, no obstante constar en esta carpeta las respectivas citaciones.-

CUARTO: Los hechos denunciados consisten en que el socio del Club Yungay don Hans Núñez Cabezas estando en el sector de pesebreras, el día sábado 27 de enero del año 2018, en el rodeo ya señalado, instaría a un menor de 7 años de edad a consumir una bebida alcohólica (pisco con bebida gaseosa), cuya actitud el denunciante califica como irresponsable, irracional y muy reprochable.

Es criterio de esta Comisión Regional calificar aquella conducta como indebida e indecorosa y sin duda atentatoria contra toda norma que regula nuestra actividad deportiva. Sin perjuicio de lo anterior se señalará que aquella conducta tiene caracteres de hechos de relevancia vulneratoria de derechos de menores, los que puestos en conocimiento de los responsables del menor debieron ejercer las acciones judiciales pertinentes.-

Sin embargo esta Comisión sólo es competente para conocer hechos de relevancia o infractores de las normas de nuestra reglamentación deportiva, y en ese entendido consideramos la conducta del denunciado antideportiva, indebida e indecorosa, por lo que se procederá a sancionar al infractor, como a continuación se pasa a señalar.-

QUINTO: Así, en atención a lo razonado esta Comisión considera que los hechos denunciados constituyen una conducta antideportiva, ello en razón de los hechos denunciados, y al amparo de lo regulado en el artículo 79 del Código de Procedimiento y Penalties del Rodeo Chileno, **SE DECLARA:**

I.- Que, se sanciona a don **HANS NUÑEZ CABEZAS**, a cuatro meses de suspensión de toda actividad deportiva.-

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalties de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes.
Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol 10-2018

**DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES,
ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-**



**Angel Espinoza Otárola
ABOGADO
ANGEL ESPINOZA OTAROLA
PRESIENTE**



**ALVARO ALMENDRAS GARCES
SECRETARIO**